

Resolución N° 043 2021  
Marzo 5 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA DE  
PATERNIDAD”**

**LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1468 de junio 30 de 2011 “Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”, establece en el PARÁGRAFO 1º del artículo primero:

*PARÁGRAFO 1º. “La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.*

*Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.*

*La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.*

*El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.*

*La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.*

...

Que en el PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA PLANTA DE CARGOS GH.710.031.01.04-versión 3 del 15/06/2012, adoptado mediante resolución de junio 26 de 2012 emanada de la Rectoría, se estableció la situación administrativa de la licencia de paternidad, quedando establecido que el interesado debía:

*“Presentar registro civil del menor en la Coordinación Administrativa. Se conceden 8 días hábiles de licencia remunerada. Ley 1468 de 2011. Si padre y madre cotizan individualmente a EPS, la madre tendrá 12 semanas u 84 días de Licencia de Maternidad y el padre tendrá derecho a que se le reconozcan **8 días de Licencia Remunerada de Paternidad**. Para tener derecho a la licencia de paternidad basta con sólo haber cotizado el padre dos (2) semanas previas al parto.”*

Que el señor **WILSON JAVIER CADENA SIERRA** – Ayudante de Facultad – Facultad de Artes Visuales y Aplicadas, Código 472, Grado 4 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, ha solicitado mediante escrito solicita se le conceda la licencia de paternidad que le corresponde según la Ley 755 de 2002 modificada por el artículo 1º de la Ley 1468 de 2011, anexando el correspondiente certificado de nacido vivo No. 164463955 del menor hijo del señor WILSON JAVIER CADENA SIERRA.

Que el señor WILSON JAVIER CADENA SIERRA solicita, además que los ocho (8) días hábiles a los que tiene derecho le sean concedidos a partir del 11 al 23 de marzo de 2021.

Resolución N° 043 2021  
Marzo 5 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA DE  
PATERNIDAD”**

Que revisada la petición por el superior inmediato del solicitante, le autoriza el disfrute de la licencia pedida a partir del 11 de marzo de 2021 y hasta el 23 del mismo mes y año.

Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo expuesto, se

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO UNICO:** Conceder Licencia Remunerada de Paternidad por el término de ocho (8) días hábiles, comprendidos entre el 11 y el 23 de marzo de 2021, inclusive, al Servidor Público **WILSON JAVIER CADENA SIERRA** – Ayudante de Facultad en la Facultad de artes Visuales y Alpicadas, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.354.826 de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**


Dada en Santiago de Cali, el día cinco (5) del mes de marzo de dos mil veintuno (2021).



**EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ**  
Rectora

Proyecto y elaboró: Norela Aragón - Secretaria

Revisó Diana Isabel García Buitrago – Contratista Profesional 

Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero 